

Don Luis Bardón Mesa y Don Jesús Cortés Gálvez, personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas a la confección del mismo.

Doña Josefina Delgado Abad, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, Jefe de Servicio de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V.E. y V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de julio de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

16178 *ORDEN ECD/2312/2003, de 18 de julio, por la que se resuelve el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles correspondiente al año 2003.*

Por Resolución de 16 de enero de 2003, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero), se convocó para el año 2003 el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles publicadas durante 2002, en desarrollo de lo establecido en el punto séptimo de la Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del estado del 14), por la que se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El Jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del premio fue designado por Orden de 22 de abril de 2003.

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se resuelve el concurso para la concesión del Premio 2003 a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles publicadas durante 2002, resultando galardonados los ilustradores que a continuación se citan:

Primer premio, dotado con doce mil veinte con veinticuatro euros (12.020,24 €), a Don Alberto Morales Ajubel (Ajubel), por las ilustraciones del libro «El pájaro libro», de Joel Franz Rosell, publicado por Ediciones SM.

Segundo premio, dotado con seis mil diez con doce euros (6.010,12 €), a Don Gustavo Ariel Rosemffet (Gusti), por las ilustraciones del libro «La bella durmiente», de Jacob y Wilhelm Grimm (versión castellana de José Miguel Rodríguez Clemente), publicado por Perspectiva Editorial Cultural, S.A.

Lo que comunico a V.E. y V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de julio de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

16179 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Piragüismo.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 2 de junio de 2002, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Piragüismo y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/ de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el B.O.E. de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Piragüismo contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO

Estatuto Orgánico de la Real Federación Española de Piragüismo

TÍTULO I

Ámbito de Aplicación

CAPÍTULO I

Ámbito Funcional

Artículo 1.

La Real Federación Española de Piragüismo (R.F.E.P.) es una Entidad privada, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integrada por Federaciones de piragüismo de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos y árbitros, que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del piragüismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte y Real Decreto 1835/1991, de 20 de Diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas. La Real Federación Española de Piragüismo, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración Pública.

En el ámbito de su actividad como Federación Olímpica, acata las reglas que rigen al Comité Olímpico Internacional y las normas dimanantes del Comité Olímpico Español.

La R.F.E.P. es la única competente dentro de todo el Estado Español para la organización y control de las competiciones oficiales que afecten a más de una Comunidad Autónoma, así como en aquellas Autonomías donde exista Delegación de la R.F.E.P.

Representa en España, con carácter exclusivo, a la Federación Internacional de Piragüismo y asume la representación internacional del Piragüismo Español.

Artículo 2.

Es función de la Real Federación Española de Piragüismo ordenar y dirigir la actividad nacional del Piragüismo Español, en las especialidades de Aguas Tranquilas, Slalom, Aguas Bravas, Ascensos, Descensos, Travesías y Maratón, Turismo Náutico, Kayak-Polo, Rafting, Kayak de Mar, Kayak-Surf, Estilo Libre, Piragüismo Extremo, Juegos Náuticos y cuantas modalidades fije la F.I.C.

La Real Federación Española de Piragüismo no permitirá, en el cumplimiento de sus fines, discriminación alguna, sea política, racial o religiosa, ni permitirá ingerencia de tal carácter en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.

La Real Federación Española de Piragüismo está afiliada a la Federación Internacional de Canoa (F.I.C.) y a la Asociación Europea de Canoa (E.C.A.) a las que pertenece como miembro, obligándose en consecuencia al cumplimiento del régimen que establezcan a través de sus Estatutos y Reglamentos en todo cuanto afecte al orden técnico y a las relaciones internacionales. Como consecuencia, todas las entidades, clubes o personas integradas o inscritas en la Real Federación Española de Piragüismo, lo están en la F.I.C. y en la E.C.A. con su mismo carácter.

La R.F.E.P. mantendrá relaciones con la F.I.C., Federaciones afiliadas a la misma y con la Asociación Europea de Canoa (E.C.A.) en la que se encuentra integrada como miembro.